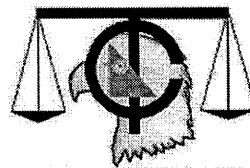




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 20 NOV 2007

VISTO: El expediente del registro de éste Tribunal de Cuentas letra TCP SC N° 483/07 caratulado “S/DENUNCIA CONCEJAL SCIURANO PAGO INTERESES IPAUSS”;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la denuncia formulada por el Sr. Federico SCIURANO, en su carácter de Concejal de la Ciudad de Ushuaia y de Intendente electo de la misma ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Arturo Rubén REGALADO, mediante la cual solicita la inmediata intervención de éste Tribunal de Cuentas ante la posibilidad de que el Poder Ejecutivo Municipal actual a través de una transferencia deposite los fondos que el Municipio tiene en reserva -plazo fijo de VEINTICINCO MILLONES con vencimiento el próximo 21 de noviembre- en la cuenta del I.P.A.U.S.S. a cuenta de intereses de la deuda por capital determinada por Convenio N° 392 de fecha 24/12/03.

Que pone en conocimiento que el Concejo Deliberante mediante Resolución C.D. N° 198 procedió a intimar al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en virtud de encontrarse sobrepasado en los montos de recursos y erogaciones correspondientes al Presupuesto 2006 reconducido al ejercicio en ejecución, se abstenga de realizar erogaciones no contempladas en el Presupuesto 2006 sin autorización previa del Concejo Deliberante, de conformidad a lo establecido por los artículos 181 de la Carta Orgánica Municipal y 18 de la Ordenanza de Presupuesto 2006.

Que asimismo, por Resolución C.D. N° 199/07 se solicita al Poder Ejecutivo Municipal que en virtud de la profunda crisis que se vive en las Finanzas Públicas Provinciales, las cuales podrían poner en peligro el normal cumplimiento de las obligaciones municipales y atento que la Municipalidad de Ushuaia posee ahorros producidos por resultados de ejercicios anteriores, se conserven dichos ahorros como tales a los efectos de contribuir a hacer frente a las obligaciones contraídas en caso de profundizarse dicha crisis.

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal, a propuesta del Poder Ejecutivo Municipal, se pueden establecer modificaciones a la ordenanza de Presupuesto de gastos y Cálculo de Recursos que resulten necesarias durante su ejecución, quedando reservada la aprobación al Concejo Deliberante por la mayoría de los DOS TERCIOS (2/3) del cuerpo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que habiendo verificado en mérito de la denuncia, el Convenio registrado por el IPAUSS bajo el N° 392, suscripto en fecha 12 de noviembre de 2003 por la Municipalidad y el IPAUSS, le asiste razón al presentante en cuanto a que no contempla el pago de intereses, toda vez que las partes acuerdan en su Cláusula Cuarta que los pagos sean computados a cuenta de capital, dejándose la determinación de los intereses a la elaboración de un convenio accesorio.

Que en efecto, todo pago de intereses que se pretenda implementar debe reconocer su origen en un convenio de partes, el que conforme la documental arrimada, no habría sido suscripto.

Que por otra parte, habiéndose verificado el Decreto Municipal N° 01/07 que aprueba la reconducción automática del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2006 como Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2007, no figura partida presupuestaria destinada al pago de intereses al IPAUSS.

Que en orden a lo expuesto precedentemente, toda acción referida al pago de intereses con el IPAUSS, en función de la deuda que se mantiene conforme los términos del Acuerdo N° 392, debe implementarse mediante la firma del convenio complementario pertinente.

Que asimismo, en orden a la partida presupuestaria para afrontar ese pago, la misma debería preverse como tal en el futuro presupuesto y en el caso de resultar necesaria una modificación del presupuesto vigente para afectar un determinado recurso a esos fines, debe seguirse el procedimiento previsto en el artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal, dando la intervención competente al Concejo Deliberante.

Que en efecto, se comparte los términos de la Resolución C.D. N° 198/07, en su contenido y alcances.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1°, 27, 76 y ccs. de la Ley Provincial 50

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Dar a la presentación formulada por el Concejal Federico SCIURANO, el trámite de denuncia previsto en el artículo 76 de la Ley Provincial 50.

ARTICULO 2.- Hacer saber al Sr. Intendente Municipal que se comparten los términos de la Resolución C.D. N° 198/07 en su contenido y alcance, debiendo estarse a lo allí indicando, por los motivos en ella expuestos y en las consideraciones de la presente.

ARTICULO 3°.- Hacer saber al Sr. Intendente Municipal que en opinión de éste Tribunal, toda acción referida al pago de intereses con el IPAUSS, en función de la deuda que se mantiene conforme los términos del Acuerdo N° 392, debe implementarse mediante la firma del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

convenio complementario pertinente. Asimismo, en relación a la partida presupuestaria para afrontar ese pago, la misma debería preverse como tal en el futuro presupuesto y en el caso de resultar necesaria una modificación del presupuesto vigente, deberá seguirse el procedimiento previsto en el artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal.

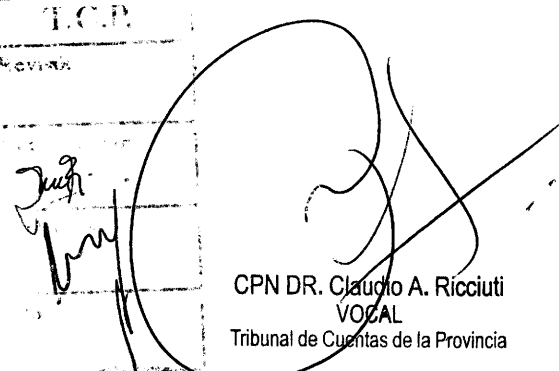
ARTICULO 4°.- Notificar al Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge GARRAMUÑO, al Sr. Presidente del Concejo Deliberante Concejal Juan Carlos ARCANDO y al denunciante Concejal Federico SCIURANO, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido.

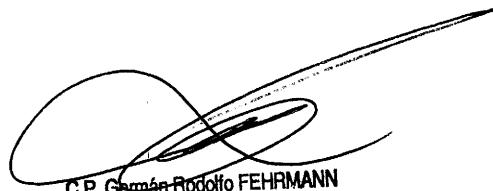
ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 198 /2007.

T.C.P.
Revisión



CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia